

Condecoraciones militares (II)

Ricardo SERRADOR Y AÑINO*

VI. ORDENES MILITARES DE MERITO

Esta clasificación de Ordenes Militares de Mérito separándolas de las Reales Ordenes Militares (V) es totalmente artificiosa, pero obligada al comprobar —como vamos a exponer— el distinto tratamiento (categoría, denominaciones, organización, etc.) que la Superioridad, al legislar, ha conferido a éstas.

Aunque a lo largo de los siglos XIX y XX, han sido creadas infinidad de condecoraciones con el nombre de «Ordenes», es fácil ver que se trata de meras «cruces de distinción» honoríficas (en España: del Mérito Militar, Naval y Aéreo, y Mérito Civil, Beneficiencia, etc.). La diferencia entre ambas Instituciones reside, como ya hemos apuntado en el Cap. anterior, en determinar si hay o no plena personalidad jurídica independiente del Ministerio u organismo concedente, así como órganos de gobierno propios, deberes de auxilio emanados de los vínculos de lealtad y hermandad, asistencia a determinados actos corporativos, imposibilidad de concederse un mismo grado más de una vez (no se puede ser dos veces de la Orden de Montesa ni poseer dos Cruces de Carlos III que es una verdadera Orden, pero sí del Mérito Militar, por ejemplo; considerar que las Ordenes de Mérito la puede recibir tanto una persona física como jurídica (ejem. la Guerra Civil, Academia, etc.).

Estas son las que vamos a estudiar a continuación con el nombre de Ordenes Militares de Mérito.

* Coronel de Infantería y DEM.

Investigaremos ahora cuatro antiguas Ordenes Militares, las:

- Orden del Mérito Militar (1864). O. del M. Naval (1866).⁴
- Real y Militar Orden de María Cristina (1890).
- Real y Militar Orden Naval de María Cristina (1891).

6.1. Las dos primeras Ordenes, del M.M. y del M.N. (que vamos a estudiar simultáneamente), fueron creadas «para recompensa especial de los servicios militares, (paz y guerra) prestados por los generales, jefes y oficiales...» En 1881, se amplió a funcionarios de la administración civil y particulares, pero solamente con distintivo blanco y sin pensión.

Inicialmente, constaba de cuatro clases. A partir de 18-5-1886 (CL 208) de cinco.

— 4ª clase: Gran Cruz (M.M. banda blanca o roja con lista estrecha central roja o blanca, M.N. colores de la bandera nacional) para oficiales generales (tratamiento: excelencia).

— Placa de 3ª clase. Cruz sencilla⁵ para (inicialmente generales) coroneles (idém: señoría).

— Placa de 2ª clase (Cruz sencilla sobre placa de plata) para (inicialmente jefes) tenientes coroneles y comandantes.

— Cruz de 1ª clase (Cruz sencilla pendiente de cinta), para oficiales y cadetes.

— Cruz de Plata, desde soldado hasta sargento primero (sustituyó en 1868 a la Cruz de María Isabel Luisa, específica desde 1833 para Clases del Ejército)⁶.

Dentro de estas clases podían ser «con distintivo blanco» —esmalte blanco— (méritos de paz) o «distintivo rojo» —esmalte rojo— (méritos de guerra) en los brazos de la cruz respectivamente y, en uno u otro caso, pensionadas o no. Podían obtenerla militares, paisanos (milicias, voluntarios, guerrilleros, etc.) y militares extranjeros.

Una variante lo fue la creada por R.D. 14-4-1926 C.L. 149 «con distintivo bicolor» para actuaciones extraordinarias en guerra, pero sin combate.

Las concedía, en nombre del rey, el ministro de la Guerra a propuesta de los Jefes superiores de quienes se hubieran hecho acreedores a ellas.

Heráldica y simbólicamente, el mismo legislador nos responde —muy satisfecho— en el Reglamento de estas Ordenes en 1889 al exponer: «Acor-

⁴ M. M. 3 de agosto de 1864 (CL 617).—Rglmto. 7 de septiembre de 1864. M. N. 3 de agosto de 1866. R. O. de 11 de mayo de 1868 (CL 269).—Rglmto. Rd. D. 30 de octubre de 1878 (CL 329).

⁵ M. M. Cruz de brazos iguales esmaltados y, en el centro, el escudo de armas con el cuartelado castellano: 1.º y 4.º, Castilla; 2.º y 3.º, León. M. Naval brazos de la Cruz desiguales cargada, en palo, un ancla de bronce (posteriormente azul oscuro).

⁶ La pensión en 1868 era de un escudo (diez reales de vellón) o tres escudos mensuales. En 1980: 2,50 o 7,50 y a los sargentos 25 ptas. Todas mensuales.

de con su objeto —para recompensar exclusivamente el mérito militar, ya sea contraído por acciones de guerra o por trabajos científicos o servicios relevantes prestados en tiempo de paz— no ha vacilado en elegirla tan severa en las formas, como limitada en sus condiciones y derechos». Nos preguntamos. ¿Por qué ha de ser «severa» en su diseño y «limitada» en sus condiciones y derechos?

6.2. Real y Militar Orden de María Cristina y Real y Militar Orden Naval de María Cristina

La Ley adicional a la Constitutiva del Ejército de 19 de julio de 1889 (C.L. 341), ordenaba que se suprimieran definitivamente nuevas concesiones de grados, sobregrados, empleos «personales» o «del Ejército», antigüedades, etc. (que hasta entonces podían ostentar, simultáneamente con los empleos efectivos en su Arma o cuerpo, el personal del Ejército) y que, los que por dicha Ley eran amortizados y perdían aquellos beneficios o antigüedad, recibieran simultáneamente «la Cruz de una Orden Militar especial» cuya institución se autorizaba. La casi inmediata creación —seis meses después— de «la Cristina», hizo suponer fundamentalmente que era una compensación para aquellos.

El R.D. de 30 de enero de 1890 C.L. 36 creó la Real y Militar Orden de María Cristina y aprobaba seguidamente su primer Reglamento.

El art. 1º del R.D. «...para premiar las grandes hazañas, los hechos heroicos, los méritos distinguidos y los peligros y sufrimientos de las campañas...» parece, por su redacción que se crea para premiar los mismos hechos que, en aquellos momentos se especificaban a las diversas Cruces de San Fernando. Pero el Art. 1º del Reglamento puntualiza ya la homologación que percibíamos únicamente a las Cruces de San Fernando de 1ª y 3ª clase.⁷

La recibían también los generales, jefes y oficiales de la Armada mandando fuerzas en tierra y en acciones a las órdenes de mandos del Ejército, e inversamente los del Ejército subordinados a mandos de la Armada o actuando en la mar, por lo que respecta a la Naval. (Ley 15 julio 1890).

El distintivo de la Orden era: la placa.

- Placa de 1ª clase. Oficiales y sus asimilados.
- Placa de 2ª clase. Jefes y sus asimilados.
- Placa de 3ª clase o Gran Cruz para generales (banda etc.).
- Cruz de plata para suboficiales (R.D. de 1913. C.L. 192, vitalicia y pensionada con 50 ptas. mensuales). Cinta, como la banda de la Gran Cruz. Para personal de tropa por R.D. 16 de marzo de 1925.

⁷ HIDALGUÍA, Revista de G. N. y A., núm. 205. Nov.-dic. 1987. General M. Fernández-Chicarro en LA REAL Y MILITAR ORDEN DE MARÍA CRISTINA COMO PRUEBA DE NOBLEZA.

La concesión se efectuaba por R.O. firmada por S.M. y refrendadas por el ministro de la Guerra a petición del General en Jefe del Ejército de Operaciones o de su capitán General, y siempre que los propuestos figuraran nominalmente en el parte detallado de la acción o en el de los hechos acaecidos. Las propuestas se publicaban en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército.

Merece la pena citar como la Armada, en un intento de aumentar la relevancia y solemnidad de la Orden, dispone en el Art. 1º de su Reglamento: «El Rey, es el Jefe y Soberano de ella».

Pasamos por alto, porque no es el objeto de este estudio los diversos avatares por los que ha pasado esta Real Orden-supresión en 1918, restablecida en 1925 para premiar méritos equivalentes a los que merecían el ascenso por méritos de guerra, hasta ser definitivamente suprimida al advenimiento de la II República en 1931.

Teniendo en cuenta que aún viven retirados o en la reserva condecorados con la R. y M. Orden de María Cristina, la Ley 15/1970 en la Disposición Transitoria Quinta dispone: «...se hace extensión, al personal en posesión de la Cruz de María Cristina, de los beneficios que se conceden a los poseedores de Cruces de Guerra con palmas (pensión vitalicia, ascenso al retiro, etc.)...». Este es uno de los hilos que enlazan esta Orden con la posterior Cruz de Guerra (1937).

6.3. Lo primero que nos sorprende es que en las cuatro Ordenes a las que nos acabamos de referir, no existe la organización ni solemnidad que observamos en los anteriores cap. (V): no existe Gran Maestre, Capítulo, Asamblea, Santo Patrono, etc. y hasta las sucesivas clases (ordinales) o categorías jerárquicas de las condecoraciones nos suenan extrañas.

Responden pues estas órdenes a la primera acepción que vimos en la palabra «orden» del diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: «Cada uno de los institutos civiles o militares creados para premiar, por medio de condecoraciones, a las personas beneméritas». Queda pues claramente establecido que es válida y correcta, por tradición y repetidos antecedentes, la denominación de «orden» en el ámbito militar para las que forman parte integrante del sistema general de recompensas en las Fuerzas Armadas, aunque no cuente en su orgánica con los órganos, solemnidades y protocolo de las antiguas órdenes de caballería (o de las actuales de San Fernando y San Hermenegildo), si bien las encuadramos bajo el calificativo de «órdenes militares de mérito» para diferenciarlas, por su menor rango y distinto objeto, de aquellas. No basta anteponer el pomposo calificativo de real, sino cumplir las condiciones señaladas al principio del capítulo.

6.4. Actualmente, entre las recompensas de paz para las Fuerzas Armadas que relaciona la Ley 15/1970, se encuentra la ORDEN DEL MÉRITO MILITAR, NAVAL Y AERONAUTICA «con distintivo blanco»

que encaja exactamente en el tipo específico de las Ordenes Militares de Mérito como Instituto o Agrupación de condecorados que acabamos de estudiar. Reglamento R.D. 1091/1976 de 5 de marzo D.O. n° 130.

Las categorías son:

- Gran Cruz para generales y almirante.
- Cruz (Placa) de Primera clase para jefes.
- Cruz de Segunda clase para oficiales.
- Cruz de Tercera clase para suboficiales.
- Cruz (de plata) de Cuarta clase para clases de tropa y marineros.

Personalmente no somos partidarios de clasificar las categorías por las vulgares denominaciones ordinales: cruz de segunda clase, cruz de tercera clase, etc., da la sensación de que les falta empaque. Parece que al no anteponerle el calificativo de real —quizás el legislador ya tuvo en cuenta su menor nivel y condición de «orden de mérito»— a la orden que se estudia, se le suprimen también aquellas de: caballero placa; caballero comendador, etc., además de las solemnidades típicas: gran maestro, capítulo, santo patrono, canciller, guión o estandarte de la orden, etc.

Con respecto a las antiguas Ordenes del Mérito Militar y Mérito Naval, han perdido las actuales toda la gama de categoría para tiempo de guerra que comprendía la pensionada o no «con distintivo rojo». Ganan —o confirman— por otra parte, las correspondientes a la más moderna del Mérito Aeronáutico.

Desde el punto de vista heráldico se merecen los mejores plácemes la tradición de mantener hoy, tras ciento veinte años después de su creación, casi exactamente, los mismos «severos» diseños de las Cruces y Placas de la Orden Militar de la que se genera. Hasta mantienen el obsoleto escudo redondo central (cuartelado 1° y 4° Castilla, 2° y 3° León). Especialmente fea es la de Cuarta Clase, para soldados y marineros, toda de plata.

6.5. *A nadie puede extrañar que dirijamos nuestros deseos, para quienes en la actualidad —o en el futuro— por razón de destino puedan influir, por la adecuación de las «clases» correspondientes a los distintos niveles de concesión y a unas denominaciones más acordes con las «Reales Ordenes...» como son: las de caballero cruz, comendador, etc. señalamos con toda intención comendador —el que recibe la encomienda, venera al cuello— para resaltar la ausencia total de esta categoría de condecoración entre las recompensas —en paz y en guerra— de las Fuerzas Armadas; y ello en claro contraste con las Ordenes Civiles Españolas —en un 99% la poseen— y civiles y militares extranjeras. Todo militar que hoy ostenta encomiendas se debe a servicios prestados— y relevantes para haber merecido ser premiados— en el ámbito civil. Creemos que sería muy acertado suprimir la de cuarta clase (plata) para soldados y marineros en esta orden del M.M. y crear entre la primera y la segunda la categoría de comendador ordinario (venera). Con ello, la de tercera sería para soldados y marineros, segunda para ofi-*

ciales y suboficiales, comendador ordinario para jefes (Comandantes y Tenientes Coroneles), primera o comendadores de número (placa) para jefes (coroneles), y gran cruz para generales. Parece totalmente innecesario aconsejar que se suprima oficialmente el obsoleto añadido de «con distintivo blanco». Ya no hace falta distinguirla de la antigua «con distintivo rojo», ni se ha creado ninguna con «distintivo verde» o «amarillo», etc. que pudiera crear confusión comparativa.

VII. CRUCES MILITARES

El antiguo nombre que reglamentariamente, en cédulas, Reales Decretos y Ordenes de creación, se daban a las Cruces Militares era la de: CRUCES DE DISTINCION. Hoy se ha perdido esta tradicional denominación.

7.1. Estudiemos las Cruces de distinción más características a lo largo de un período de tiempo (siglos XIX y XX) para, posteriormente, comparar las conclusiones obtenidas con las actualmente en vigor:

7.1.1. *Acciones de Guerra*

— Cruz de Distinción de Rosas. Creada por la gloriosa defensa de la plaza de Rosas y castillo de la Trinidad —especialmente los días 7, 12 y 23 de noviembre— aunque tuvieron sus defensores, al mando del Gobernador D. Ramón Odaly, que capitular el 6 de diciembre de 1808. Acción llevada a cabo por 3.000 españoles —se distinguió el Rgto. de Infantería Borbón— frente a 15.000 con un gran tren de batir. R.O. de 2 de mayo 1821. «...cuatro aspas iguales de color rosa con los cuatro lados exteriores curvos y globitos de oro sobre los ocho ángulos, círculo central con la plaza de Rosas en esmalte y la leyenda: Con brecha me defendí. Al reverso, sobre campo azul, tres rosas».

— Cruz de Distinción del Santuario del Hort. Esta Cruz, creada por orden del Regente del Reino en 15 de septiembre de 1842, sirve de premio a las valientes tropas liberales del Ejército al mando del general Alix y milicianos nacionales de Barcelona a las órdenes del coronel D. Antonio Niu-bó que, después del estrecho cerco iniciado en enero de 1836 y duros combates contra las partidas que intentaban romperlo, tomaron a los carlistas el fuerte-santuario de Santa María del Hort el 23 del mismo mes.

«...Cruz de cuatro brazos iguales esmaltados de color carne, con globitos de oro en los extremos. En el círculo central, dibujado el santuario sobre un monte. Bordura blanca con la inscripción: Al valor, constancia y sufrimientos».

— Etcétera.

7.1.2. *Conmemorativas de acciones militares (no combates)*

— Cruz de Distinción de la Fuga de Zapadores. Creada por R.O. 1-10-1817. Al llegar a conocimiento de dos Compañías de Zapadores que se encontraban destacadas en Alcalá de Henares, las noticias de lo sucedido en Madrid el 2 de mayo, huyen antes de tener que adherirse a las autoridades afrancesadas, llevándose la bandera del 1º Bón. de su Arma, la caja de caudales y armas y municiones hacia la Serranía de Cuenca, siempre perseguidos por tropas de Infantería y Caballería francesas, y, de allí, a Valencia para unirse a la Junta Provincial sublevada. Con ellos van: el Jefe del Rgto. de Ingenieros Brigadier D. Quintín de Velasco, el general Veguer, el coronel D. Mariano Bayo, mayor del colegio General Militar, Sr. Manzanares, etc. «...cuatro brazos curvilíneos esmaltados en rojo divididos por un filete de oro. En sus extremos un pequeño triángulo isósceles esmaltado de azul. En el centro se ve, sobre unos montes, una bandera con las letras Z.M.P. iniciales de Zapadores, Minadores, Pontoneros, y en el cerco, sobre fondo blanco, la inscripción: Mi lealtad y valor te conservaron».

— Etcétera.

7.1.3. *Conmemorativas de acontecimientos políticos*

— Cruz de Distinción de El Escorial. Fue creada esta Cruz por Fernando VII según R.D. de 5-12-1814, para «premiar a los sujetos que por su fidelidad y adhesión a mi real Persona sufrieron en el tiempo de mi detención en el Real sitio de San Lorenzo, prisiones y confinaciones dictadas por el influjo y arbitrariedad de D. Manuel Godoy...» «...es de oro, consta de cuatro brazos iguales esmaltados de azul cielo. En el centro escudo ovalado de azul oscuro conteniendo unas parrillas y una palma de oro entrelazadas, en el reverso la leyenda: Por el Rey, premio a la inocencia».

— Etcétera.

7.2. Las conclusiones que, en un rápido repaso podemos ya anotar, son las siguientes:

— DEFINICION: LA CRUZ DE DISTINCION TIENE FORMA DE CRUZ LATINA, LA MAYORIA DE LAS VECES CON VARIOS BRAZOS, O DE ESTRELLA CON UN NUMERO VARIABLE DE PUNTAS.

— LAS CRUCES DE DISTINCION, EN EL S. XIX, Y EN CASI UN 95% SE CREAN EN MEMORIA O RECUERDO PRECISAMENTE DE DETERMINADAS BATALLAS, COMBATES, SITIOS, ETC. Y EXCLUSIVAMENTE PARA LAS TROPAS QUE HAN TOMADO PARTE EN ELLAS.

— LA SIMBOLICA Y LA HERALDICA EN EL DISEÑO DE LA CONDECORACION ES MUY CUIDADA, HACIENDO REFERENCIA UNAS VECES AL LUGAR GEOGRAFICO. DE LAS BATALLAS

EN CUESTION, EN OTRAS LA COMPOSICION ESTA ESTRECHAMENTE LIGADA FIGURATIVAMENTE CON EL MOTIVO DE LA CREACION Y CONCESION.

7.3. Continuemos ahora, según el método de trabajo que venimos siguiendo, estudiando «las Cruces» que actualmente están en vigor reglamentariamente, según la Ley 15/1970 general de recompensas de las Fuerzas Armadas:

- Cruz de Guerra. Cruz de Guerra con palmas.
- Cruz Roja del Mérito Militar.
- Cruz de la Constancia en el Servicio.

7.3.1. Durante la Guerra de España 1936-39 se dictó el Decreto 192 de 26-1-1937 sobre recompensas, entre ellas figuraba por primera vez la denominación de Cruz de Guerra como continuadora de la María Cristina. Al finalizar nuestra Guerra, reducida la Placa de esta Orden en un tercio de su tamaño, pero exactamente con el mismo diseño que la María Cristina y con el nombre de Cruz de Guerra aunque visiblemente era una Placa, fue concedida —una sola categoría— a los combatientes sin distinción de empleo por: «méritos excepcionales y que, aún distinguiéndose extraordinariamente, no alcanzaron el ascenso o la Laureada o Medalla Militar, citación extraordinaria en la Orden General, herida muy grave, período de dos años de guerra en unidades de 1ª línea, etc.». La cinta, para los pasadores del uniforme, era la de la antigua María Cristina (blanca con franja estrecha central de los colores de la bandera nacional, en los cantos filete carmesí).

7.3.1.1. Posteriormente —por Ley de 14 de marzo de 1942 B.O.E. 122 C.L. 49— adopta la Cruz de Guerra, aún sin darle ese nombre, el carácter de Orden Militar de Mérito (Cap. VI) aumentando las Clases y Categorías:

— Clases de tropa: Cruz (de plata oxidada, filete de oro, brazos iguales, corona Real abierta, de oro en el centro, cuatro espadas cruzadas —puntas al centro— sólo visibles las empuñaduras en los ángulos de la cruz) con la cinta azul celeste y blanco.

No podemos por menos de señalar al absurdo y feo diseño que se inventa —y lo que es peor, que se va a arrastrar hasta nuestros días— cuando tenía la posibilidad, por heráldica y simbología, de mantener exactamente el mismo —antiguo y moderno— diseño tradicional de la M^a Cristina y Cruz de Guerra despegándola de las ráfagas de la Placa, como era históricamente para suboficiales (1913) y tropa (1925).

— Oficiales y Suboficiales: Placa (como la de M^a Cristina o Cruz de Guerra) con fonde o ráfagas de bronce.

— Jefes: Placa. Idem. anterior, con fondo de plata.

— Generales: Gran Cruz de Guerra, ahora con fondo de oro y banda.

La proponían los respectivos Jefes superiores de los que ejecutaran «actos o servicios muy destacados que tuvieran extraordinaria eficacia para el

desarrollo del combate o batalla». El Jefe del Estado concedía la Gran Cruz, las demás categorías el Ministro de la Guerra, General en jefe, etc.

Esta Cruz de Guerra (y la de «con palmas»), la recibieron muchos combatientes de la División Española de Voluntarios por méritos alcanzados en Rusia. La Cruz de Guerra con palmas (Ley 14-3-1942) tenía el mismo diseño de la anterior, con la adición de dos palmas de oro cruzadas. Se concedía a los que: «habiendo sido propuestos para avance en la Escala o Medalla Militar...»

7.3.1.2. Actualmente, según la Ley 15/1970, se denomina CRUZ DE GUERRA Y CRUZ DE GUERRA CON PALMAS a una misma condecoración, a la que, en el segundo caso, se la «carga» en el centro con dos palmas cruzadas en aspa. El diseño es exactamente el mismo que vimos para cabos y soldados, (7.31.1), incluso con la misma cinta; la única variante es la de llevar los brazos de la cruz en esmalte azul, en lugar de «plata oxidada» ¡Menos mal! Reglmto. R.D. 2422/1975 de 23 agosto B.O.E. 253. Las condiciones para su obtención son las mismas que figuraban en la Ley 14-3-1942, así como las Autoridades que respectivamente las proponen y conceden.

7.3.1.3. *No podemos alabar la falta de imaginación del legislador: se ha limitado a suprimir todas las categorías de las órdenes de María Cristina y las primeras de las de Cruz de Guerra con y sin palmas, quedándose con la Heráldica y simbólicamente peor y la más fea: la correspondiente a la clase de tropa de la Ley 14-3-1942. Por el contrario, sí parece correcto mantener esta cinta —azul celeste con franja estrecha central blanca— ya que la anterior —la de la orden de María Cristina— se confundía con la de la medalla militar.*

La solución que en definitiva a nuestro juicio procede es, por lo que respecta a su orgánica, la de crear la orden militar de la cruz (o escudo, o placa) de guerra, con dos (o tres) clases o categorías: (1ª) sin y (2ª) con palmas (y también la gran cruz). En cuanto al diseño de la condecoración, podría ser: la placa (reducida en 1/3 su tamaño) de la antigua orden de María Cristina (como en 1937 y 1942). Si, no obstante, se desea mantener una sola condecoración tipo «cruz», al menos debe procurarse mejorar su aspecto, propondríamos la cruz (orla de Laurel, espadas puntas al centro, círculo central con el cuartelado en cruz 1ª Castilla, 2ª León, 3ª Aragón, etc...) resultado de «despegarla» de las ráfagas de la tan repetida placa de María Cristina o Cruz de Guerra, y pendiente de la cinta azul celeste, con franja central blanca (Fig. 3).

7.3.2. La otra Cruz consignada en la repetida Ley 15/1970, es la denominada CRUZ ROJA DEL MÉRITO MILITAR. Procede (año 1864), de la Orden del Mérito Militar con «distintivo rojo» y sus cinco clases o categorías.

Vuelve a aparecer ahora inopinadamente con este nombre —Cruz Roja del Mérito Militar— en solitario la que habíamos denominado: Cruz de 1ª clase sencilla para Oficiales cuando se crea (1864), y Cruz Roja del M.M.

—una sola clase— para los combatientes de la Guerra de España 1936-39. Las condiciones de concesión ahora son: «... para recompensar los hechos o servicios destacados de eficacia reiterada en el desarrollo del combate dentro del período de duración de una campaña, como mínimo de seis meses». Solamente es pensionada para clases de tropa y temporal o vitalicia. Rglmt. R.D. 1091/1976 de 5 marzo D.O. 130.

7.3.2.1. NADA QUE OPONER, AFORTUNADAMENTE NO LE HAN AÑADIDO «CON DISTINTIVO ROJO», Y HERALDICA Y TRADICIONALMENTE ES ACERTADA.

Únicamente podríamos añadir como comentario, que seguimos pues, asistiendo a la desaparición de las «Ordenes» y con ellas a las varias categorías jerárquicas y, consecuentemente, a la riqueza de condecoraciones.

7.4. Veamos ahora, como resumen y para cerrar el Capítulo de las Cruces, las tendencias y variaciones que observamos:

— Ha desaparecido definitivamente del léxico militar el tradicional calificativo «de Distinción» que acompañaba a la Cruz militar.

— No se crean ya Cruces para recordar o perpetuar la memoria de combates o batallas que hayan tenido excepcional relevancia, como se hacía en el siglo XIX. Todo lo más, se señalan en los pasadores.

Se pretende que ésta antigua costumbre, únicamente se refleje ahora en las laureadas y medallas militares colectivas que portan las tropas que han tomado parte en los combates en cuestión, en cuyos distintivos reglamentarios —en el antebrazo izquierdo— figura bordado en el centro, el lugar de la acción y la fecha en que se desarrolló.

— *Está muy clara la intención actual del legislador: se mantienen antiguas recompensas —laureada, medalla militar—, se modifican (reduciéndolas) otras —cruces de guerra con y sin palmas, orden del mérito militar con distintivo rojo— dando por resultado una «jerarquía» —o lista— de recompensas en la que se «encaja», donde corresponda y según las condiciones establecidas para la concesión de cada una de ellas, la acción heroica o relevante en guerra o meritoria en paz, del que la lleva a cabo.*

— Del rutilante campo de las Ordenes y condecoraciones desaparecen unas y otras, para conceder, sin distinción de grados y empleos la cruz que corresponda de aquella «lista»: Laureada: valor heroico. Medalla Militar: valor muy distinguido. Cruz de Guerra con palmas: méritos relevantes de guerra. Cruz de Guerra: actos o servicios muy destacados que tuvieran extraordinaria eficacia. Cruz Roja del Mérito Militar: hechos o servicios destacados y de eficacia reiterada en el desarrollo del combate.

— *Es signo —social— de estos tiempos igualar: para mismos merecimientos, mismos premios o distintivos sin diferencias ni matices en la condecoración por razón de empleo. Nos parece muy bien por lo que respecta a las que representan el más alto nivel del valor —cruz laureada de San Fernando y Medalla Militar—, no así para las órdenes y cruces de menos*

rango donde debe permanecer la variedad y riqueza de clases o categorías. Pero sobre todo, donde se debe insistir con decisión y reiterativamente es en el hecho que, al menos, las condecoraciones que quedan sean heráldicas y simbólicamente adecuadas a la tradición y al buen gusto: nos referimos (como ya lo indicamos al tratar de ella) a la cruz de guerra en cuanto a su diseño (como placa de la antigua María Cristina) y la posible orden militar de la Cruz de Guerra, integrando las dos categorías, con y sin palmas. Tampoco nos resistimos a repetir que, al menos se designe con nombres propios de las antiguas órdenes —caballero, comendador, gran oficial, etc.— las diferentes clases y categorías de las órdenes y cruces que permanecen.

— No es extraño que la superioridad se apresurará a aclarar que el tipo de corona que han de ostentar las condecoraciones, (R.D. n.º 271/1977 de 4 de enero de 1977 D.O. n.º 53) en los nuevos diseños —es decir: la corona real cerrada— será únicamente para las condecoraciones que se concedan en lo sucesivo, manteniéndose —muy acertadamente— las anteriores ya recibidas sin modificación. Pero sí es incomprensible que no caiga en la cuenta de que en Ordenes y Cruces se mantiene aún en el escudo central redondo el obsoleto cuartelado antiguo: 1.º y 4.º Castilla y 2.º y 3.º León. Alguna vez habrá que incluir Aragón y Navarra.

VIII. MEDALLAS MILITARES

8.1. Continuemos con el método de estudiar las antiguas Medallas de Distinción de los siglos XIX y XX para, tras relacionar las características más repetidas en ellas y compararlas con las actualmente en vigor, deducir la tendencia de creación, diseño, etc. que nos pueden servir de orientación ante un eventual cometido en este ámbito.

8.1.1. En un rápido recuento comprobamos que contamos con casi cincuenta Medallas de Distinción del siglo XIX y más de veinte de éste.

Todas ellas son, en cuanto al diseño y por definición, redondas u ovaladas o elípticas. No cambia la denominación si, por acolamiento, se aprecian picos o salientes desde el borde o circunferencia, si bien de menos longitud que el radio de la medalla.

Señalamos alguna únicamente para mostrar en el cuidadoso diseño la heráldica y simbología que se aprecian en las mismas.

— Medalla de Distinción de Bailén. Acción del 19-7-1808 derrotando el Ejército español de D.F. Xavier Castaños (Div. 1.ª de D. Teodoro Reding, 2.º Marqués de Copigni y Derecha de D. Francisco Xavier Venegas), a Dupont. Orden 11-8-1808, posteriormente se hizo extensiva a la 3.ª y 4.ª Div. de Reserva, mandadas respectivamente por el Mariscal D. Félix Jones y el Teniente Coronel D. Juan de la Cruz Mourgeon. Dos sables en aspa de la que pende el águila de Napoleón. La cinta de los colores nacionales.

— Medalla de Distinción de Tamames. Brillante batalla dada el 18-10-1809, por el duque del Parque al general Marchand que atacaba la villa de Tamames. R.O. 2-7-1815.

— Etcétera.

8.1.2. Ya vimos como, en las Cruces Militares (V.II), más del 85% de ellas correspondían a destacadas pero cortas acciones, combates o batallas, y eran creadas precisamente para que únicamente los que tomaron parte en ellas las portarán sobre su pecho. Ahora, en las Medallas, comprobamos como se mantiene inicialmente la misma modalidad y proporción entre las que se refieren a la guerra de la Independencia, para, posteriormente ir cambiando aquellas lentamente mientras avanza el siglo (XIX) en favor de una ampliación (período) de tiempo y extensión a todas las fuerzas armadas que toman parte (conmemoración) en una campaña. Observamos también como la POLÍTICA invade el campo de las condecoraciones para cebarse en las medallas (con las cruces no se atreve) señalando actos, pronunciamientos, persecuciones, carlistas, realistas, constitucionalistas, etc. invirtiendo regresivamente la proporción que se iba corrigiendo. Así permanece mucho tiempo, hasta volver «al buen camino» la lógica orientación, típicamente MILITAR, en la creación u concesión de las Medallas que ya, al final del siglo —y en lo sucesivo— sirven exclusivamente de conmemoración a largos períodos de campaña y, últimamente, a las campañas mismas.

Aparecen también los pasadores con nombres de acciones o lugares geográficos, que sustituyen la proliferación de cruces y medallas, recordemos que antes cada una de ellas llevaba el lugar y la fecha. Sigue apreciándose la cuidadosa atención del legislador por mantener la alta calidad artística y sujetarse a la Simbología y la Heráldica.

8.2. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/1970, las Medallas actualmente reglamentaristas para recompensar a las Fuerzas Armadas, son las siguientes:

- Medalla Militar.
- Medalla del Ejército, Naval y Aeronáutica.
- Medalla de Mutilado.
- Medalla de sufrimientos por la patria.
- Medallas de las Campañas.

8.3. La Medalla Militar

Históricamente nace esta condecoración con la promulgación de la monumental Ley de 29-6-1918, que aprueba las bases definitivas para la reorganización del Ejército. En la base 10 (Recompensas) reduce las anteriores categorías de cruces de la Orden de San Fernando a dos solamente: Cruz Laureada (reune las de 2ª y 4ª Clase) y Gran Cruz (que permanece) para

los actos «de muy notorio heroísmo». Simultáneamente dispone que «las otras dos clases (1ª y 3ª) que hoy corresponden a las acciones distinguidas, serán premiadas con alguna otra recompensa...».

Así aparece la Medalla Militar cuyos primeros Reglamentos lo son de fecha 10-3-1920 y 11-4-1925. Extraña que la nueva condecoración no fuese designada con el nombre de algún santo o rey español, como es tradicional; quizás la explicación se encuentre en que, en la época de su creación, ya existían sus homónimas en Ejércitos extranjeros con la misión concreta de recompensar «el valor notoriamente distinguido» e igual para todas las jerarquías: Medaille Militaire creada el 22-1-1852 por Luis Napoleón Bonaparte y la Military Medal inglesa creada en 1916.

ACTUALMENTE ESTA CONDECORACION PREMIA «HECHOS O SERVICIOS DE VALOR MUY DISTINGUIDO, REALIZADO EN CAMPAÑA, CON ALTO ESPIRITU Y DOTES MILITARES». La concesión se lleva a cabo tras propuesta del Jefe del Cuerpo, Unidad o mando inmediato superior del que se trata de recompensar. Un Juez instructor incoea el expediente; éste, previo informe favorable del Consejo Superior del Ejército al que pertenece, decide la concesión por el Ministro, o por el Jefe del Estado si el agraciado es General o Almirante. Se impone ante fuerza formada. D. 2422/1975 de 23 agosto B.O.E. 253.

8.3.1. La Medalla Militar colectiva se otorga a una Unidad, Cuerpo o Buque. Si tiene bandera o estandarte, ostentará la correspondiente corbata. Si no tiene enseña, se le dotará —como en la R. y M. O. de San Fernando colectiva— de una lanza con un guión enseña con los colores de la cinta de la Medalla Militar y de una placa que se situará en lugar preferente. El personal que tomara parte en la acción, portará en el antebrazo de la manga izquierda la orla —corona de laurel con dos leones en los flancos y un castillo en jefe— y dentro, bordado el nombre de la acción y la fecha en que se desarrolló.

8.4. Medallas del Ejército, Naval y Aérea

Los antecedentes de las actuales fueron: para la Medalla Naval el R.D. 1-7-1918. D. O. Marina nº 147, disposiciones derivadas de la creación de la Medalla Militar y Orden de 14 Oct. 1921 y, para la Aérea, el R.D. de 9 abril. D.O. Nº 80. C.L. 147 para servicios ha realizado precisamente en el aire, equiparando «el servicio aéreo» al «de campaña» (es decir: en paz y en guerra. Cambia de forma en 28-1-1928. Reglmto. de Recompensas del EA. de 1945: Medalla Aérea «sólo para tiempo de paz».

Estas medallas, actualmente, sólo pueden concederse con carácter muy excepcional y «tienen por objeto recompensar a quienes, en tiempo de paz, realicen algún hecho o hechos que supongan valor distinguido unido a virtudes militares sobresalientes».

La lectura y comparación entre los Reglamentos de la Medalla Militar

y el de éstas (Rglmto. R.D. 1091/1976 de 5 de marzo D.O. 130), permiten apreciar la semejanza, casi diríamos identidad, sino fuera por los matices diferenciales que vamos a exponer: aquella es para «campana» y las que ahora estudiamos son para tiempo de «paz» y no pueden ser concedidas «sobre el campo».

Por lo que respecta al diseño de las condecoraciones, también las semejanzas son patentes, no obstante: la Medalla Militar es circular, éstas ovaladas. La matrona —representa a España— en la primera está de pie, en las otras sentada. La leyenda, en lugar de estar situada «en punta», ahora se encuentra «en jefe» consignado: Al mérito (en el Ejército), (Naval) o (Aéreo), respectivamente.

Características son las cintas de las Medallas, que recuerdan únicamente la Medalla Militar por la franja central longitudinal con los colores de la bandera nacional.

El resto del Reglamento de estas Medallas confirman la semejanza a la que repetidamente hemos hecho mención: propuesta por el Jefe del Cuerpo, Unidad, Centro u Organismo que se eleva al Ministro, remisión a la Autoridad Regional para instrucción del expediente, informe del Consejo Superior respectivo, etc. Anotación de «valor distinguido» en la Hoja de Servicio. Imposición de la condecoración ante formación. Medallas colectivas a las unidades, que se reflejan en corbatas en sus banderas o, si carecen de ella, lanza con guión-enseña y placa que ostentan las que llevaron a cabo la acción. Distintivo en el antebrazo izquierdo para los componentes de la Unidad condecorada. Etc...

8.5. Medalla de Mutilados

Esta medalla se concede tras el ingreso en uno de los varios niveles de que se componen el Cuerpo de Mutilados (Ley 5/1976 de 11 de marzo D.O. 64), y que ha de ser solicitado por los interesados. El diseño actual de la condecoración viene descrito en el último Reglamento del Cuerpo. R.D. 712/1977 de 1 de abril (B.o. N° 96 y 97 de 1977) Capítulo XI y XII. La Medalla propiamente dicha, es el modelo aprobado por Orden de 10 de junio de 1938 (B.O.E. n° 598).

La forma de la medalla, personalmente no nos agrada por corresponder al escudo heráldico del tipo «francés» (cuadrilongo, redondeado y terminado en punta), creemos que el clásico «español» hubiera sido más adecuado. En el anverso figura, en campo azul y en jefe un aspa dorada, en el centro el nombre de Franco, en punta: 18 de julio 1936 y en bordura la leyenda: Mutilado de Guerra por la Patria. En el reverso, el escudo Nacional.

8.5.1. En este último Reglamento se crea el Distintivo de Mutilado para ostentarlo con carácter obligatorio permanentemente.

Para los Mutilados de Guerra por la Patria es la misma Medalla azul

pero sin cinta y sólo el aspa dorada, sujetándose al uniforme de paseo por un imperdible. Para los Mutilados en Acto de Servicio es igualmente la misma Medalla pero el campo es verde claro y en su interior figura también únicamente el aspa dorada (Orden, descripción, diseño, Distintivos 10 junio 1980 C.L. 101).

8.6. Medalla de Sufrimientos por la Patria

Fue instituida por Fernando VII por R.O. de 6 de Nov. de 1814, para recompensar a los individuos —militares— que con motivo de la Guerra de la Independencia estuvieron prisioneros de los franceses. «...una medalla de oro del tamaño de una peseta para oficiales y cadetes, y de plata para tropa, con una cadena grabada alrededor y, en su centro, un castillo con la inscripción: Sufrimientos por la Patria».

Por R.OS. de 1838, 1860 y 1900 se hizo extensivo respectivamente, a los prisioneros de los carlistas, marroquíes y tagalos filipinos o norteamericanos.

Actualmente se ha mantenido, y a nuestro juicio muy acertadamente, la antigua ampliación de los *perceptores heridos de guerra* (que son los que conservan la cinta primitiva), a los en acto de servicio (cinta de color anaranjado) y familiares de muertos o desaparecidos en campaña o cautiverio (cinta de color negro) Rglmto. D. 2422/1975 de 23 agosto B.O.E. 253. Sigue pues la más acertada tradición, como en el caso de la creación de la Medalla de Distinción del Dos de Mayo para los familiares de las víctimas (R.O. 27 de Oct. 1815) de dicho día y, luego, las muchas —para los descendientes— conmemorativas de los Centenarios de las acciones de la Guerra de la Independencia.

Tiene la particularidad de que debe ser solicitada por los interesados. Esta condecoración, puede ser también concedida a los que no forman parte de las Fuerzas Armadas pero concurren en ellos las siguientes circunstancias: a) pertenecer a la Cruz Roja Española, b) Hermanas de la Caridad y enfermeras y, c) personas civiles que cooperen con el Ejército en campaña. Y en general todos aquellos que reciban heridas o lesiones en el desempeño de servicios ordenados o aprobados por las autoridades militares.

8.7. Medallas de las Campañas

Tras las generalidades iniciales de este Capítulo (VIII) ya dijimos como, del muestreo y estudio de un gran número de Medallas deducimos que desde finales del pasado siglo hasta hoy, se ha institucionalizado la condecoración denominada Medalla de las Campañas al ir desapareciendo las Medallas por cada combate o batalla. En su actual Reglamento (Ley 15/1970), se dispone que se creará una por cada campaña para su concesión al personal militar o civil por su participación activa en ella.

Se crearán pasadores, tanto para señalar a los «voluntarios» como los períodos de tiempo en que se divide la campaña. Quizás conviniera ampliar estos pasadores, para mostrar la presencia (dentro del período correspondiente) en batallas de excepcional importancia.

Reglamento: D. 2422/1975 de 23 agosto. B.O.E. 253.

Ciertamente, creemos que el legislador actual ha tomado lo mejor de los ejemplos pasados que se le ofrecía. Esto lo confirmamos a la vista de las últimas Medallas de las Campañas creadas en nuestro Ejército:

8.7.1. Medalla de la Paz de Marruecos (R.D. 21 Nov. 1927) para quienes actuaron y sus inmediatos descendientes.

8.7.2. Guerra de España (1936-1939) concedida a los que se encontraron en unidades combatientes un mínimo de seis meses.

8.7.3. Campaña de Rusia (Decreto Reservad de 9 Nov. 1943), las condiciones era: tiempo mínimo de seis meses de permanencia en el frente de la DEV en Rusia, participación en tres hechos de armas, heridos no recuperables, etc...

8.7.4. Campaña de Ifni —Sahara (Decreto de 4-7-1958. D.O. nº 160 y O.C. 21 de agost 1958 D.O. 191), para recuerdo de los resultados alcanzados por las Fuerzas Armadas españolas en las operaciones militares llevadas a cabo en ambos territorios durante el período general de operaciones entre el 11 de agosto 1957 y el 28 febrero 1958, haber permanecido encuadrado en unidades durante el período activo de operaciones que fueron para Ifni del 23 Nov. al 22 Dic. 1957 y en Sahara del 12 enero al 28 febrero 1958, haber resultado herido en acción de guerra, etc...

8.7.5. Medalla (diseño erróneo de Cruz) del Sáhara (R.D. 1372/1977 de 10 de junio D.O. nº 139 y O.C. 19 de octubre 1977 C.L. 177) para recordar las actuaciones de la FAS en las acciones Militares al término de la presencia española en dicho territorio (tres últimos meses).

8.7.6. Conclusiones

8.7.6.1 *Reconocemos que sus diseños son un prodigio de imaginación con las más altas perfecciones artísticas y adecuaciones a la heráldica y la simbología que se pretende expresar. Solamente una objeción, pero capital para la última de ellas: la medalla del Sahara peca de un defecto de denominación y es que su diseño —largos picos— no responde al concepto de medalla sino —por definición— al de cruz rompiendo por primera vez una tradición militar de más de dos siglos «...es una cruz del sur, de plata, y sobre ella llevara una estrella de cinco puntas y una media luna. Ambas esmaltadas en blanco...». Para obviar el defecto podría rodearse (o mejor aún: acolar). A una corta distancia de los extremos de la cruz una orla (redonda) de dos palmas que se tocan en jefe y se cruzan liadas en punta. Con ello recuperaría la forma redondeada u ovalada característica de las medallas. (Fig. 4).*

8.7.6.2. *Afortunadamente se ha desechado —por ahora— la simple y*

monótona norma de todas las medallas de campañas anteriores (año 1873-74, campaña de Cuba 1895-98, *Idem.* de Filipinas —Jolo, Mindanao, Luzón, etc.—. Campaña de Melilla, medalla de Africa, etc.) En las que indefectiblemente aparecían —como en filatelia y numismática— los bustos de los reyes, reinas, gobernadoras, regentes, etc. que, en el momento que se considera, ocupaban el trono o la jefatura del estado.

8.7.6.3. Una última consideración, también válida para las cruces. De la misma forma que señalamos como entre las condecoraciones de las Ordenes Militares Españolas no existe la categoría de comendador y consecuentemente la condecoración —venera al cuello— de la encomienda, tampoco para las cintas de las cruces y medallas esta creada la «roseta» (especie de tambor con radios, forrado todo el con la cinta —en miniatura— de los colores de la condecoración), que tan pródigamente se ostenta en las condecoraciones extranjeras: *ejem.* legión de honor francesa, orden de aviz portuguesa, etc. y españolas: la cruz de oficial de la orden de Isabel la Católica D. 1353/1971 de junio B.O.E. 152. Entre las italianas las hay que «cargan» un puñal de plata «Liada» de una rama de Laurel, las únicas condecoraciones militares españolas que «cargan» algún distintivo son: la medalla —a extinguir— de la paz de Marruecos: Estrella de David, Las Palmas doradas de la cruz de guerra con palmas y las coronas reales de las grandes cruces en los pasadores de cintas del uniforme. Eventualmente pudieran también considerarse las aspas rojas de herido en la cinta de la medalla de sufrimientos por la patria.

8.7.6.4. Y una propuesta final: la medalla de la paz de Marruecos se concedía a los inmediatos sucesores de quienes como protagonistas con todo el derecho la recibieron, y también que las casi veinte medallas conmemorativas del centenario de otras tantas batallas de la guerra de la Independencia eran precisamente para los descendientes de quienes tomaron parte en ellas. Siguiendo la lógica de esta razón, ¿es extraño proponer, que los inmediatos sucesores de quienes actualmente ostentan las medallas de las campañas que hemos estudiado en el apartado 8.7 anterior puedan también portarlas, en forma idéntica a como se crearon pero con alguna variación de color en la cinta, con el reverso de la medalla plana, variando la forma o el contorno exterior, distinto metal, etc...?

IX. DISTINTIVOS MILITARES (CONDECORACIONES)

9.1. Vamos ya a finalizar el estudio señalando esta curiosa y variada «clase» de atributos y condecoraciones que hemos reunido en este último capítulo, al no poderlos encajar ni entre las Cruces ni entre las Medallas.

9.1.1. Veamos alguna de ellas.

— Escudo de distinción de Fidelidad. Por R.O. de 14-12-1823, se con-

cedió este Escudo a todos los realistas (absolutistas) que abandonaron sus hogares y arrastraron toda clase de peligros como enemigo del sistema revolucionario, en defensa de la Religión y del trono. El Escudo se lleva en el lado izquierdo del pecho. Cuando un poseedor de este Escudo pasase por la intermediación de un centinela, este se cuadrará y pondrá el arma sobre el hombro.

— Placa de Distinción de Cádiz. Se concedió el 15 de febrero de 1841, a los individuos de la Milicia Nacional que en 1823 fueron a Cádiz, y sostuvieron heroicamente el sitio puesto por los franceses del Duque de Angulema.

— Etcétera.

9.2. Observemos que dos son los nombres oficiales y reglamentarios de estas condecoraciones: Placas y Escudos de Distinción. Las Placas podemos considerarlas como los antecesoras de las actuales del mismo nombre que perduran en las Ordenes.

La otra condecoración: los escudos de distinción, que se bordaban en el antebrazo izquierdo por los componentes de una unidad actuante con excepcional valor o eficacia en un combate o batalla, son claramente los generadores, en versión actual, de las laureadas y medallas militares colectivas. No puede extrañar que propiciemos el rescate de esta clasificación, hoy perdida de nuestro lenguaje militar, para que, por quien corresponda, se introduzca nuevamente para denominar aquellas de quien es tan calificado progenitor.

9.3. Señalemos ahora los últimos Distintivos Militares o Escudos de Distinción que se han creado o concedió en el Ejército Español.

9.3.1. Para portarlo bordado en el antebrazo izquierdo se concede, por O.C. de 5 de enero de 1944 D.O. 4, un Distintivo especial para el personal del Regimiento de Transmisiones de El Pardo que, visto el fracaso del Alzamiento en la Capital el 18 de julio de 1936 y ante los horrores desatados en Madrid, decide abandonar la zona republicana, cosa que consigue el 21 de julio al llegar a Segovia, tras una audaz marcha por territorio enemigo.

Recordemos, en honor a estos héroes, que en otra situación idéntica, dos Compañías de Zapadores que se encontraban estacionados en Alcalá de Henares huyen, por Cuenca hacia Valencia tras los sucesos del 2 de mayo de 1808 en Madrid. Por tal motivo se les concedió la Cruz de Distinción de la Fuga de Zapadores.

9.3.3. Consideramos importante señalar el Distintivo (pasador azul con corona de oro en su centro) de «ascenso por méritos de guerra» o «Avance en la escala (1942)». No hemos conseguido, en la actual Ley 15/1970, localizar la cita de su mantenimiento. O es un olvido, y posteriormente se confirmará, o nos tenemos que sea un atributo más a desaparecer.

9.3.4. El último Distintivo creado, lo ha sido por Orden Ministerial 78/1986 de 13 de septiembre (B.O.E. nº 232) e Instrucción nº 720/25002/86 de 24 de noviembre (BOD nº 237), con la denominación de: Excombatientes de las Fuerzas Españolas para el personal, tanto militar como civil, que perteneciendo a las FAS, FOP y antiguo Cuerpo de Carabinceros hayan participado de forma activa como combatiente en cualquiera de las campañas en que hubieran intervenido aquellas.

Teniendo en cuenta que el Distintivo en cuestión por razón de tiempo y edad —excepto quienes tomarán parte en los combates de 1958 en Ifni Sáhara— en su casi totalidad será portado sobre el traje de paisano, es algo aceptable la forma circular, a pesar de la lógica animaversión de la Heráldica general y militar por la «rodela» y su preferencia por el escudo clásico español. Y ello aún independientemente de que legal reglamentariamente: por O.C. de 20-11-1978 (D.O. 268), se dispone y normaliza la forma de todos los Distintivos que, en lo sucesivo, habrían de ser rectangulares y redondeados en su punta. Si las órdenes que dá la Administración Central no las cumple ni ella misma, más valdría no darlas.

Por lo que respecta al diseño, habría que señalar la atípica forma de las empuñaduras de las espadas y la excesiva longitud de éstas que invaden la orla o bordura de la leyenda. En la descripción extraña la frase «...apuntadas a los cantones (¿Ángulos en una circunferencia?) del Jefe» y finalmente «cargadas con...» cuando debería ser «resaltadas del...», etc...

X. CONCLUSIONES

Hemos finalizado el estudio que nos propusimos: Obtener unas conclusiones generales relacionándolas con la organización, nomenclatura, diseño de atributos, etc. de las condecoraciones militares que, siquiera en forma muy modesta y elemental, puedan servir para que quien reciba el cometido de «crear», «sustituir», o «variar» sustancialmente una condecoración de cualquier nivel, no se encuentre totalmente huérfano de ideas o normas a aplicar. Confiamos que ellas le permitan al menos iniciar, y quizás hasta orientar, su trabajo en función de la orden recibida.

Expongamos lo dicho en un ejemplo de «creación». Dentro de la amplia gama de condecoraciones, tanto las Reales Ordenes como las de Mérito y las Cruces, no parecen que por su número y específica aplicación vayan a ser, por ahora, aumentadas. Sí que precisan, desde luego y como ya hemos apuntado, de unas correcciones que las mejore y homologue a las equivalentes civiles españolas y militares extranjeras. Nos queda, pues, las Medallas como campo en el que *pudiese ser, eventualmente más posible, una creación*. Y de todos los tipos o clases existentes, escogemos el de «las Campañas».

Dentro del terreno de las hipótesis, y a efectos únicamente de dar con-

tenido al ejemplo, supongamos que la superioridad en lugar de conceder un Distintivo de Permanencia que es lo lógico y lo reglamentario, dispusiera la creación de una Medalla conmemorativa para el personal del Ejército que, como fuerzas de la ONU, han desarrollado cometidos en Angola, Nicaragua, Golfo Pérsico, etc...

Ajustándonos exactamente a lo ordenado en el Reglamento de las Medallas de las Campañas (Decreto 2422/1975 de 23 de agosto. B.O.E. 253) señalemos que, según disponen en su Título Tercero, Artículo 6º, la Superioridad tiene la obligación de dar unas directrices —dentro de unas normas que allí se fijan— que precisen o configuren ya la idea de la condecoración solicitada.

Cuales pueden ser las directrices, y si no las expone se le pueden presentar en forma de test de preguntas a la Superioridad, es el ejemplo orientativo que exponemos a continuación:

Directrices a tener en cuenta para la propuesta de diseño de la medalla conmemorativa de la campaña de...

— Se dará prioridad (o a resaltar): al lugar geográfico, al motivo de la creación, al de la concesión, a la Organización que tutela la misión, etc.

— Forma: Redonda, ovalada, elíptica, etc.

— Dentro de la Zona Geográfica (o Teatro de Operaciones): señalar cuales son los puestos burocráticos (o que no son de combate o peligro) a efectos del reglamentario distintivo diferenciativo de las diversas misiones.

— cinta del personal actuante.

• Situación del distintivo: exergo de la medalla, acolado, resaltado, en la cinta, etc...

• Utilización (o no) con preferencia de los colores nacionales de España, de la nación donde se haya desarrollado la acción, de la Organización que tutela la misión, etc...

• Llena (un sólo color), cantos, lista central o división en partes iguales.

• Distintivo (o no): roseta, «cifra» de S.M., anagrama simbólico (rama de laurel, arco iris, paloma, proyección cartográfica, etc.), logotipo, etc...

• Confirmación de que la cinta será blanca para los que cooperen en la acción desde puestos de la Administración Central.

— Pasadores

• Concesión (o no) de pasador especial para los «voluntarios». Metal o color, en su caso.

• Período de tiempo general que comprende la misión completa, fechas de los períodos parciales y nombre de cada uno de ellos. Metal o color para los respectivos pasadores.

— Anilla de unión medalla-cinta: Metálica, redonda, corona articulada de laurel, rectangular, etc...

- Corona: Real (abierta, cerrada, imperial, etc.), castrense, oval, cívica, naval, etc...
- Metal. Preferencia: Oro, plata, plata oxidada, bronce, etc...
- Esmaltes. Color: azul, rojo, etc...
- Autoridad que:
 - Propone
 - Concede
- Idem, tramitación.
- Etcétera.

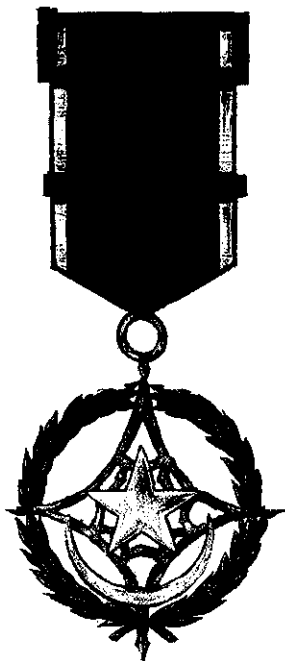


Fig. 4
(§ 8.7.6.1)

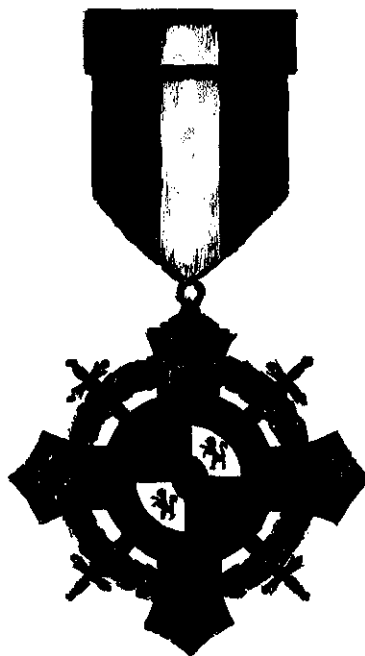


Fig. 3
(§ 7.3.1.3)

